



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO	Sustanciación
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	G4S Secure Solutions Colombia S.A - "G4S Secure" NIT860.013.951-6
DEMANDADO	Hotel Moet S.A.S NIT. 901.366.002-4
RADICADO	050014003015-2023-00456-00
DECISIÓN	Reprograma audiencia.

De conformidad con el auto del 6 de septiembre del 2023, se programó única audiencia para el día 29 de septiembre del 2023 a las 9:00 AM, diligencia en la cual se agotarían de manera virtual las etapas dispuestas en el art 392 del CGP; sin embargo, de forma sobreviniente y ajena a las labores del despacho para la misma calenda, el suscrito juez le fueron programadas y agendadas por la autoridad competente, diligencias judiciales preponderantes de carácter personal que se precisan improrrogables.

Acorde a lo anterior, se reprograma la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 13 de octubre del 2023 a las 9:00 A.M, con el fin de agotar las etapas dispuestas en la norma ya mencionada. La audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas o medios tecnológicos que se encuentren disponibles y habilitados para dicha fecha, informándoles oportunamente el link de conexión a través de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
Juez Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:
Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758ec55cd8badb63263973b8331075a2fce75f8494f141d3bb6e38f627d14707**

Documento generado en 28/09/2023 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia Con Nit 860.003.020-1
Demandado	Óscar Jaime Hoyos Henao C.C. 71.774.675
Radicado	05001 40 03 015 2023 00853 00
Asunto	Incorpora, Requiere Demandante

Se incorpora al expediente memorial que antecede, visibles en archivo pdf N° 09 del presente cuaderno, donde la parte demandante envía la notificación electrónica a la parte demandada. Sin embargo, para darle plena validez a dicha notificación, debe acreditar el recibido del correo electrónico donde fue enviada, según lo establecido en el inciso tercero del art. 8 de la Ley 2213, a saber:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Negrillas y subrayado propio del Juzgado.

Es decir, la parte actora deberá demostrar que la parte demandada recibió la notificación vía correo electrónico, cosa distinta a demostrar que abrió el correo electrónico, sólo bastará el acuse de recibido. En igual sentido deberá demostrar los adjuntos enviados a los demandados e informar en el cuerpo del correo todas las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Firmado Por:
Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626e9930c75a57d2d67c8f0089e606534da95f94d483cc4e4a7b4e7b6b401320**

Documento generado en 26/09/2023 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>